

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-11-418

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 24 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1506-2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0076-2022, le encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 de noviembre al 01 de diciembre del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-150**, acordada en sesión del martes 08 de noviembre de 2022, contenida en el anexo (16 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0033-O**, del 21 de noviembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-150.- Reinicio y cambio de forma del periodo de compensación de Andrés Antonio Acosta Vera, becario Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.**

Con relación al Oficio Nro. **ESPOL-FICT-OFC-0292-2022** del 11 de julio de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), mediante el cual se indica la “RESOLUCIÓN **CUA-FICT-2022-09-16-043**: Reinicio de periodo de compensación y cambio de forma de compensación Andrés Antonio Acosta Vera, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra”; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, se informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica”, celebrado el 11 de septiembre de 2015, la ESPOL concedió una ayuda económica de \$ 750.00 mensual al Ing. ANDRÉS ANTONIO ACOSTA VERA para que realice sus estudios de "Master of Science Degree Program in Structural Engineering and Geomechanics from the University of Stanford in United States", por un período comprendido desde febrero del 2015 hasta marzo del 2016.
2. Mediante Resolución No. 18-06-258, adoptada por el Consejo Politécnico el 28 de junio de 2018, se aprobó el “Diferimiento del período de compensación para que el MSc. Andrés Antonio Acosta Vera, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencia de la Tierra, FICT, realice estudios doctorales en "Structural Engineering and Geomechanics", en la Universidad de Standford, Estados Unidos, hasta abril 30 de 2022”. El becario deberá cumplir su período de compensación luego de terminar sus estudios doctorales.
3. En Memorando-ESPOL-UTH-0130-2022-M, del 19 de agosto de 2022, se detalla el tiempo de compensación que el MSc. Andrés Antonio Acosta Vera, debe cumplir en la ESPOL.

Fecha de inicio de estudios	01/02/2015
Fecha de fin de estudios	31/03/2016
Cantidad de tiempo a compensar	DOBLE
Fecha de inicio de compensación	13/06/2016
Tiempo transcurrido	1 año(s) 4 mes(es) 11 día(s)
Tiempo a compensar	2 año(s) 8 mes(es) 22 día(s)
Tiempo compensado	1 año(s) 5 mes(es) 29 día(s)
Tiempo por compensar	1 año(s) 2 mes(es) 23 día(s)

4. Se conoce el **Oficio s/n del 31 de agosto de 2022, emitido por el MSc. Andrés Antonio Acosta Vera**, mediante el cual comunica la finalización de sus estudios doctorales e indica que la fecha se postergó hasta el 12 de junio de 2022, en referencia a la fecha autorizada en Resolución No. 18-06-258, debido a que se requirió tiempo adicional para culminar el análisis e investigación de su tesis doctoral y además de los trámites administrativos internos de la Universidad de Stanford para cumplir con el proceso final. Así mismo, presenta la documentación correspondiente como evidencia de sus actividades y solicita el inicio de su período de compensación para devengar la ayuda económica recibida para realizar sus estudios de maestría. Adicionalmente, solicita el cambio de su método de compensación por medio del desarrollo y publicación de obras científicas.

.....

5. Se conoce el **Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0292-2022 del 11 de julio de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra (FICT), mediante el cual se describe la “RESOLUCIÓN CUA-FICT-2022-09-16-043, adoptada en Consejo de Unidad Académica reunida el 07 de octubre de 2022.- Reinicio de periodo de compensación y cambio de forma de compensación del Ph.D. Andrés Antonio Acosta Vera, Becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.”**, indicando:

....

### **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2022-09-16-043**

**Reinicio de periodo de compensación y cambio de forma de compensación del Ph.D. Andres Antonio Acosta Vera, Becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.**

*Conocer, aprobar y recomendar el reinicio del período de compensación del Ph.D. Andrés Acosta Vera, para devengar ayuda económica otorgada para realizar estudios de Maestría en la Universidad de Stanford.*

*1. Conocer y recomendar, la aprobación de la solicitud presenta por del Ph.D. Andrés Acosta Vera, Becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencia de la Tierra, para continuar la compensación de la Ayuda Económica, mediante la forma de compensación “Desarrollo y publicaciones de obras científicas”.*

*El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS, en el lapso de 2 años contados a partir de la resolución del Consejo Politécnico, preferentemente en revista ubicadas en los cuartiles Q1 y Q2; y deberán tener filiación a ESPOL; y,*

*2. El tiempo restante, dos (2) meses y veintitrés (23) días se compensará con el desarrollo de actividades académicas de impartición de clases de una materia de al menos 2 créditos en el periodo académico.*

Con base a los antecedentes expuestos anteriormente, la recomendación emitida por el Consejo de la Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, mediante **RESOLUCIÓN CUA-FICT-2022-09-16-043** y a lo descrito en el Art. 40, literal b, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:

**Artículo 40.- Otras formas de Compensación.** - La ESPOL establece otras formas de compensación las cuales se acordarán de acuerdo a las necesidades institucionales, sobre la base de una solicitud escrita y debidamente justificada del beneficiario. Estas formas de compensación solo se aplican cuando el beneficiario no tiene vinculación laboral como personal académico con la ESPOL.

.....

b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;

.....

Y en atención al informe **No. ESPOL-DP-OFC-0282-2022** del 25 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, con estos antecedentes la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **ACOGER** favorablemente lo indicado por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, (FICT), en Resolución del Consejo de la Unidad Académica **CUA-FICT-2022-09-16-043** sobre el reinicio del Período de Compensación a favor de **ANDRÉS ANTONIO ACOSTA VERA, Ph.D.**, mediante el desarrollo y publicaciones de obras científicas en revistas indexadas en Scopus o WoS.

Esta devengación de Estudios de Maestría en el exterior será por un periodo de 1 año, 2 meses, 23 días. La publicación en revista indexada en Scopus o WoS, el becario la podrá realizar en un plazo de 2 años contados a partir de la resolución del Consejo Politécnico, preferentemente en revistas ubicadas en los cuartiles Q1 y Q2, con filiación a ESPOL, y el tiempo restante (2 meses con 23 días), se compensará con el desarrollo de actividades académicas (dictado de clases de una materia con un mínimo de 2 créditos durante un período académico).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Andrés Antonio Acosta Vera, Ph.D., becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Solange Chávez Loor**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

SChL/JLC